

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *11* de noviembre de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la licitación pública n° 537/87, destinada a la provisión de elementos de electricidad para la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital y el Departamento de Producción y Mantenimiento; y

Considerando:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante resolución n° 1145/87 (fs. 159) adjudicándose a la firma "Amper S.A." los renglones 5, 6, 7, 22 y 23, por un importe total de (A 11.187,90.-) suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra N° 877/87 (confr. fs. 188).-

Que conforme queda acreditado a fs. 216/217 dicha firma cumplimentó los renglones 5, 6 y 7 no procediendo a la entrega destinada al Departamento de Producción y Mantenimiento de la provisión comprendida en los renglones 22 y 23 (confr. fs. 229).-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad;

SE RESUELVE:

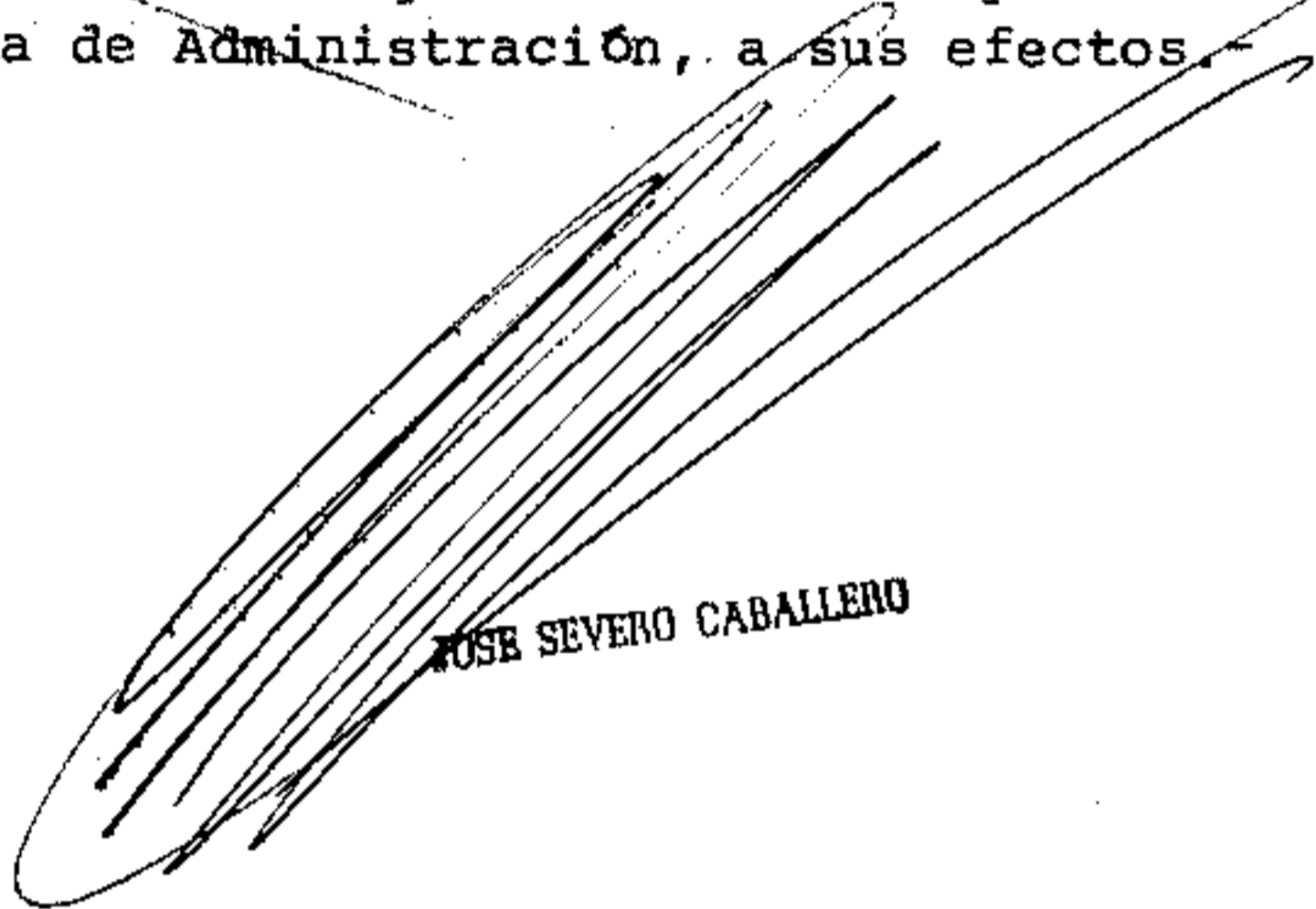
1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "AMPER S.A." con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92, 118 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (A 678,60) importe equivalente al trece por ciento (13%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar un nuevo llamado a los fines de la adquisición del material no entregado.-

3°) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO